

## CONTRATO DE ASESORIA

En Santiago de Chile, a 3 de agosto de 2009, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, R.U.T. 70.023.270 - 0, representada por el Superintendente don Gustavo Arriagada Morales, ambos con domicilio en Santiago, calle Moneda 1123 Piso 6°, en adelante la "SBIF", y Jeria, Martínez y Asociados Ltda., R.U.T. 76.795.870-6, representada por don Orlando Jeria Garay, R.U.T. 5.611.886-1, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello 2.687, piso 5, Las Condes, Santiago, en adelante la "Consultora" se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** La SBIF requiere efectuar una revisión de aspectos operacionales, normativos y de suficiencia de provisiones y patrimonio efectivo a la Cooperativa de Ahorro y Crédito El Detallista Ltda.

**SEGUNDO:** La SBIF contrata a la Consultora para que ejecute el mencionado trabajo, conforme a las condiciones establecidas en la "Propuesta de Servicios Profesionales" (PA-233-2009) de la Consultora, documento que forman parte del presente contrato para todos los efectos legales.

La Consultora acepta y se obliga a la ejecución del trabajo encomendado hasta su total terminación con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente contrato y sus documentos integrantes.

**TERCERO:** El precio y/u honorario que la SBIF se obliga a pagar a la Consultora por el servicio contratado, será la suma total de UF 1.710.- (mil setecientos diez unidades de fomento), que pagará en dos cuotas según se indica a continuación:

a) La primera por UF 570, contra factura exenta, a ser pagada siete días hábiles después de la sola recepción del informe profesional en calidad de borrador. Este informe será entregado por la Consultora dentro de 7 días hábiles contados desde el término del trabajo en terreno.

b) La segunda por UF 1.140, contra factura exenta, una vez entregado y aprobado por la SBIF el informe final, de acuerdo a la cláusula octava siguiente.

**CUARTO:** La SBIF supervisará periódicamente el buen cumplimiento del contrato, razón por la cual se reserva el derecho de solicitar antecedentes e información, a fin de validar tal cumplimiento.

Con el propósito que el respectivo contrato se ejecute en los términos acordados, cada parte designará un coordinador. Por parte de la Consultora, será el Sr. Jorge Melillán, socio de la Consultora. Por parte de la SBIF, será la Jefe de Supervisión Sra. María Luz Muñoz.

**QUINTO:** La Consultora se obliga a realizar el servicio materia de este contrato, mediante personal especializado y calificado para el tipo de tarea contratada.



**SEXTO:** La **SBIF** facilitará toda la información para la ejecución del trabajo encomendado. Queda expresamente prohibido a la **Consultora**, comercializar o disponer libremente de los datos proporcionados por la **SBIF**, así como de los resultados y productos de este trabajo, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información conforme a la Ley General de Bancos, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. Su incumplimiento será causal de término inmediato de éste, sin perjuicio de quedar sujeta la **Consultora** a acciones civiles y penales en caso de contravención de esta cláusula.

**SEPTIMO:** El plazo de ejecución del trabajo en terreno será de 5 (cinco) semanas contadas desde el 10 de agosto de 2009. Dicho plazo no incluye los plazos comprendidos para la emisión de los informes profesionales de acuerdo a lo señalado en la cláusula octava siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán convenir de común acuerdo nuevos plazos fundados en razones técnicas no consideradas al momento de la contratación, que aseguren el buen término del servicio encomendado o en razón de existir hechos o circunstancias no imputables a la **Consultora**.

**OCTAVO:** La **Consultora** se compromete a entregar un informe profesional del trabajo realizado en los siguientes formatos:

- a) Informe borrador, dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde el término del trabajo en terreno, debiendo la **SBIF** revisarlo y aprobarlo dentro del término de los 10 días hábiles siguientes; y
- b) Informe final, tras lo cual la **SBIF** cancelará a la **Consultora** el monto señalado en la letra b) de la cláusula tercera precedente dentro de los 8 días hábiles siguientes a su aprobación, previa entrega de la factura correspondiente.

**NOVENO:** Bajo ninguna circunstancia la **Consultora** podrá traspasar, ceder o transferir, total o parcialmente, la responsabilidad de la ejecución del servicio contratado, a un tercero.

**DÉCIMO:** Al menos en los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución de pleno derecho del contrato y la **SBIF** podrá declarar administrativa y unilateralmente el término anticipado del mismo:

- a) Si la **Consultora** no destina a personal profesional especializado y administrativo, o no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga difícil o imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;
- b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de la **Consultora**;
- c) Si la **Consultora** infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato y sus documentos integrantes;
- d) Incumplimiento o retraso en los plazos de entrega del servicio contratado.



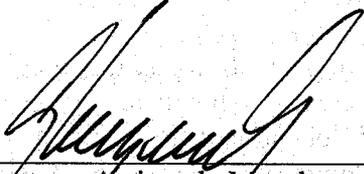
**DECIMOPRIMERO:** De ponerse término al contrato por parte de la **SBIF**, ésta apreciará exclusivamente los avances contenidos en el trabajo encomendado, y evaluará los pagos y honorarios adeudados a la Consultora por los servicios contratados.

**DECIMOSEGUNDO:** Las discrepancias y diferencias surgidas durante el desarrollo y ejecución del contrato serán resueltas por las partes de común acuerdo.

En caso de persistir las diferencias, las partes las someterán al conocimiento y resolución de la justicia ordinaria. Para estos efectos, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DECIMOTERCERO:** El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

La personería de don Orlando Jeria Garay para representar a Jeria, Martínez y Asociados Ltda., consta en la escritura pública de fecha 1 de octubre de 2008, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Sebastián Aninat S., reemplazante del titular, don Alvaro Bianchi Rosas; y la de don Gustavo Arriagada Morales para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 977 de fecha 17 de agosto de 2005, del Ministerio de Hacienda publicado en el Diario Oficial del 3 de octubre de 2005.

 Orlando Jeria Garay Representante Legal Jeria, Martínez y Asociados Ltda.	 Gustavo Arriagada Morales Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras
--	---

